



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 10 de junio de 2016, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 20 de octubre de 2014, y condenó en costas de segunda instancia a las demandantes.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41001.31.05.003.2014.00174.00